



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR DE ESCALONA

De acuerdo con los artículos 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, art. 19.1 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en cumplimiento de los preceptos anteriormente señalados, la presente Oferta de Empleo Público comprende plazas estructurales de personal laboral del Ayuntamiento de El Casar de Escalona para el año 2022, comprendidas en el art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Esta oferta ha sido negociada en la reunión de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de El Casar de Escalona prevista en el artículo 36.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, celebrada el 13 de mayo de 2022.

En su virtud, doña Noelia Carretero Escobar, Concejala de Personal, Sanidad y Bienestar Social del Ayuntamiento de El Casar de Escalona, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, en méritos de la Resolución nº 493/2019, de fecha 19 de Junio de 2019, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 119 de 27 del mismo mes y año, Acuerda:

Único. Aprobación de la Oferta de Empleo Público de plazas estructurales de personal laboral de este Ayuntamiento, comprendidas en el art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público para el año 2022, en los términos de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Subgrupo	Cuerpo/Escala	Especialidad	Sistema de Provisión	Total plazas
A2	Escala Educativa	Profesor de Adultos/ bibliotecario	Concurso	1
C2	Cuerpo Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Concurso	3
	Administración Especial	Monitor deportivo	Concurso	1
E	Cuerpo Auxiliar	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Concurso	11
	Oficial primera de mantenimiento	Encargado de mantenimiento	Concurso	1
	Oficial segunda de mantenimiento	Peón de mantenimiento	Concurso	2
	Limpieza de edificios	Limpiador/a de edificios	Concurso	4
Total puestos estructurales ofertados – Personal Laboral				23

Conforme Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el contrato de duración determinada, destaca en su preámbulo la preeminencia de la contratación indefinida como «forma más común de relación laboral» y persigue dos grandes objetivos: por una parte, mejorar la calidad del trabajo de duración determinada garantizando el respeto al principio de no discriminación y, por otra, establecer un marco para evitar los abusos derivados de la utilización de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada.

Acorde a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en su disposición adicional sexta y octava indica:

"Disposición adicional sexta. Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma."

"Disposición adicional octava. Identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de concurso.

Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016."

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 3/1984, de 25 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y frente al mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de acuerdo



con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o pueda entenderse desestimado por el transcurso del plazo máximo para dictar y notificar la resolución del mismo.

Lo que se publica para general conocimiento en El Casar de Escalona, a la fecha indicada al margen.

El Casar de Escalona, 20 de mayo de 2022.–La Concejala de Personal, Bienestar Social y Sanidad, Noelia Carretero Escobar.

N.º I.-2485